Recibido en la Dirección General de Gestión escrito presentado en relación a la justificación de la baja realizada en el expediente número 1/2019 por el representante de la empresa C&O CONSULTORES, S.L.P., se emite al respecto el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En primer término, en el expediente se valoraba la oferta económica que se realice por la empresa licitadora, estableciendo el Pliego de Cláusulas Administrativas los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

A continuación en la misma cláusula se indican los parámetros para considerar anormal una oferta, remitiéndose a lo señalado en el artículo 85 del RGLCAP.

SEGUNDO.- Ha sido realizado requerimiento a la entidad para que justifique la baja ofertada y que la oferta que realiza puede ser cumplida, indicándole que debe justificarse la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a desarrollar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La entidad, presenta escrito en el que indica que:

- Se produce un ahorro en gastos de coordinación, debido a que se presenta individualmente y no en U.T.E. con otras entidades como sucedía anteriormente.
- La mayor parte de la plantilla es fija, lo que ha permitido un mayor grado de especialización, una mayor experiencia y un equipo de auditores con habilitación profesional, redundando en mayor ahorro de tiempo y calidad.
- La firma cuenta con despacho a lo largo de todo el territorio nacional, lo que unido a las nuevas tecnologías le permiten un ahorro en tiempos de trabajo.
- La empresa dispone de un manual de calidad.
- Conforme al número de horas estimado según el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, estableciendo unas horas estimadas de 144,81 (sobre el mínimo recomendado de 120 horas en la Guía Orientativa sobre dedicación horaria mínima en trabajo de auditoría).
- Incorpora cálculo de costes de personal conforme hora total de 65,01 €/hora, y distribución de

Código Seguro de verificación:bpVQI0C2LZZV40b0QoGcqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Gestión		FECHA	30/04/2019
	Manuel Jesus Petidier Huertos - Jefe/a Departamento Recursos Internos y Suministros			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bpVQI0C2LZZV40b0QoGcqQ==	PÁGINA	1/2

bpVQI0C2LZZV40b0QoGcqQ==

estimación de éstas junto a costes estructurales.

TERCERO.- A la vista de lo indicado, hay que comenzar señalando que el licitador presenta justificación en base a las horas estimadas para la auditoría del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Sin embargo, de la documentación aportada por el propio licitador, parece que no nos encontramos en el tramo de un mínimo de 120 horas estimadas, sino en el de 200, ya que la cifra de negocios de la empresa y el volumen de activo que se aporta suman más de 20 millones de euros (concretamente 22.789.333,08 € y 20.307.978,23 € para los ejercicios 2017 y 2016, respectivamente, conforme a los cálculos de la propia empresa), por lo que nos encontraríamos en el margen de la tabla que se aporta de entre 15 millones de euros y 45 millones de euros, con lo que el mínimo de horas a estimar debe ser de 200, y no de 120.

Además, se observa un pequeño error en los cálculos de las multiplicaciones de las horas del personal por el precio hora.

Al tomar en consideración que el número de horas es de 200, y no de 120, implicaría que si se multiplica por el importe que el licitador propone, de 65,01 €/hora, ascendería a un total de 13.002,00 euros, superior a la oferta que realiza, con lo que no se justificaría la viabilidad de la oferta conforme a las horas que deberían estimarse como mínimas según el propio licitador, que son las recogidas en la Guía Orientativa sobre dedicación horaria mínima en trabajo de auditoría.

CUARTO.- De todo lo anteriormente, se desprende la insuficiente justificación de la baja ofertada.

El Jefe del Departamento de Recursos Internos y Suministros.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.
(fecha y firma electrónica)

CONFORME.

El Director General de Gestión.

Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz.
(fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación:bpVQI0C2LZZV40b0QoGcqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Gestión		FECHA	30/04/2019
	Manuel Jesus Petidier Huertos - Jefe/a Departamento Recursos Internos y Suministros			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bpVQI0C2LZZV40b0QoGcqQ==	PÁGINA	2/2

bpVQI0C2LZZV40b0QoGcqQ==